

Institución Educativa San Juan Bosco

"Buenas Cristianas y Honestas Ciudadanas"

RESOLUCIÓN Nº 16 360 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y AUTORIZADA PARA IMPARTIR EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PRE ESCOLAR, EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA Y BÁSICA SECUNDARIA Y POR RESOLUCIÓN 228 DE 30 DE OCTUBRE DE 2003 AUTORIZA PARA MEDIA VOCACIONAL "CÓDIGO DANE 105001009695 NIT 811.013.474-6"

Acta de Aceptación de la Propuesta

5 de septiembre de 2023

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº 03-2023 para : Compra de materiales de papelería y útiles de oficina para la Institución Educativa

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el articulo 11 Nral 1º y articulo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la página institucional la invitación pública №

03-2023 cuyo objeto es:

Compra de materiales de papelería y útiles de oficina para la Institución Educativa

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

- 1. EDISSON AURELIO FLOREZ HIGUITA
- 2. PAPELERIA CUCUTA S.A.S.
- 3. MILTON CESAR FLOREZ HIGUITA

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

EDISSON AURELIO FLOREZ HIGUITA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA 03-2023 A: EDISSON AURELIO FLOREZ HIGUITA

con NIT. 70663103-1 cuyo objeto es:

Compra de materiales de papelería y útiles de oficina para la Institución Educativa

Por valor de \$5.381.165 Cinco millones trescientos ochenta y un mil ciento sesenta y cinco pesos m/l

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No. 4 con fecha 23 de agosto de 2023

ARTICULO TERCERO: La supervisión contractual será ejercida por el rector de la institución educativa, quién acepta hacer el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista. El Rector será quien ejercerá la supervisión del contrato a falta de personal idóneo para cumplir con esta función.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Diego Henry García Uribe

Rector